

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Divisorio No. 110013103036 2009 00515 00

Demandante: GILBERTO MEDINA GARCÍA

Demandado: MYRIAM MEDINA DE ARELLANO Y OTROS

Como quiera que se encuentra digitalizado el proceso de la referencia se procede a proyectar electrónicamente el auto visto a folio 488 del Cuaderno 1 Tomo I (pág. 109 arch. digital):

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte pasiva (fl. 487), este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Señalar la hora de las **ocho de la mañana (8.00 a.m.) del día tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble objeto de litigio, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-502457.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, la oferta deberá ser presentada por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo (Inciso 4° art. 411 del C G del P.) Fíjese aviso y dentro del término legal realícense las publicaciones de Ley.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Como quiera que las diligencias de remate se están llevando a cabo virtualmente, en la publicación antes señalada, deberá indicarse que las posturas deberán ser remitidas al correo institucional del juzgado j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos del artículo 451 y 452 del Código General del Proceso, mediante archivos cifrados y la secretaria procederá a remitir el link de la audiencia al postor, debiendo este dentro de la misma presentarse e indicar la clave de acceso al archivo contentivo de la oferta.

Por lo anterior, se requieren a los apoderados y a las partes, para que en el término de cinco (5) días alleguen sus correos electrónicos de notificación actualizados, para que reposen en el proceso y a efectos de que se remita la respectiva programación de diligencias y notificaciones que disponga la norma adjetiva.

Por otro lado, revisado el expediente, encuentra el Juzgado que la diligencia de remate programada para el pasado 18 de julio de 2019 no se realizó por las razones esbozadas en la constancia secretarial que reposa a folio 475 del 02Cuaderno1Tomol (pág. 93), en consecuencia, por Secretaría hágase la entrega del título judicial No. 400100007283985 visto a folio 480 de la misma encuadernación, a la señora MYRIAM MEDINA ARELLANO, para tal efecto se requiere a la solicitante, allegué certificación bancaria de la cuenta donde aparezca como titular con el fin de hacer el pago virtual del depósito judicial, de no ser posible lo anterior, Secretaría proceda a hacer el pago mediante el formato DJ04 conforme los lineamientos dispuestos por el Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229ab156f35fb1aa171a00f8d02ac1ec994a781990cec5000e1eb44eb45112b7**

Documento generado en 29/11/2021 03:45:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>